

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-CM-MDM/LC.**

Camisea, 11 de marzo de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.**

**VISTOS:** La Carta N° 02-CM-2025-MDM/LC, de fecha de 05 de marzo de 2025, emitido por el Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; precisando que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41 de Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N.° 31812 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales modifica el artículo 9, numeral 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo "Corresponde al concejo municipal [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, asimismo, dicha norma también modifica la disposición complementaria primera y final de la Ley N° 31433, estableciendo en el literal d) Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. (...);

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, Directiva para la Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización tiene como finalidad Establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia, y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional. asimismo, el objetivo es Regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales. Desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido y estructura del informe resultante de la verificación;

Que, la Directiva antes señalada establece las obligaciones del regidor municipal en el proceso de presentación del Balance Semestral Proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a concejo municipal asimismo el concejo municipal tiene la obligación de elaborar y aprobar el PAF, mediante acuerdo de concejo municipal, dentro del primer trimestre de cada año;

Que, mediante Carta N° 02-CM-2025-MDM/LC, de fecha de 05 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, presenta el programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, periodo 2025, y solicita su aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION** para implantar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, periodo 2025, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.,

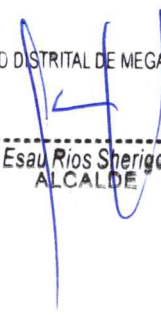
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, para los fines pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

C.c.  
GM  
OGPP  
OGA  
OTI  
ERS/A  
WLLS/SG  
Archivo/2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Prof. Esau Rios Sherigorempi  
ALCALDE